SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que consta en el archivo de esta Institución
Guayaquil, 10 JUL 2008
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

RESOLUCION No. 08-G-DIC- 0003740

MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 16 de abril de 2008, se ha otorgado ante el Notario Suplente Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **AGROPRODUZCA S. A.**;

QUE el señor Carlos René Ulloa Guevara, en su calidad de Gerente, de la referida compañía, con el patrocinio de la señora abogada Glenda Quito Orellana, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. ICIG-DI-2008-0397** de 30 de mayo de 2008, con el que procede a ampliar el informe de Inspección **No. ICIG.DI.2008.0367** de 19 de mayo de 2008, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-08-0639** de 17 de junio de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-07-347 de 29 de noviembre de 2007; y, ADM-08138 de 3 de junio de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **AGROPRODUZCA S. A.**, por **NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **NOVECIENTAS VEINTE** acciones de **DIEZ DÓLARES** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 19 de julio de 1994, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 24 JUN.2008

Ab. María Anapha Jiménez Torres
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

JZV/WML
Coralia
Exp. No. 71206
Trámite # 13898 (2008)